

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
CALI**

Auto de sustanciación No. 483

RADICACIÓN : 76001-33-33-010-2023-00160-00
ACTOR : **ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZS C.C. 14.472.663**
correo electrónico : andresherrera30@hotmail.com
DEMANDADO : **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
ASUNTO : **ACCIÓN DE TUTELA**

Santiago de Cali, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela en referencia reúne en esencia los requisitos formales contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordenara su admisión, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por el señor **ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ** y en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**.

CUARTO. REQUERIR a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que:

- Informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes que hagan parte de la convocatoria **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – Convocatoria territorial 2022-1 ABIERTO** empleo código 188408 nivel profesional, para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la presente providencia.
- Informe a través de su página WEB, sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

SEGUNDO. Se le concede a la entidad accionada y a las personas interesadas que deseen intervenir el término improrrogable de dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, esto es, respuesta a derecho de petición.

La defensa se deberá enviar por medio electrónico al correo adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Se decreta la siguiente prueba de oficio:

3.1. Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL remita el resultado de la calificación de no admitido obtenida por el demandante ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ en la convocatoria GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA –Convocatoria territorial 2022-1 ABIERTO empleo código 188408 nivel profesional y la prueba de su comunicación, notificación o publicación, de acuerdo a la reglamentación que rige dicha convocatoria.

3.2. Igualmente se requiere al accionante para que informe el término que tenía el accionante ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ para impugnar, recurrir o presentar reclamación sobre el resultado de no admitido de la convocatoria territorial 2022-1 empleo código 18848 de nivel profesional y si estaba habilitada la página web de la entidad para presentar la reclamación respectiva o existía otra forma de presentar reclamaciones de los inscritos en la convocatoria, o en la plataforma SIMO la opción de reclamo no estaba disponible para ese momento.

3.3. De la misma manera la entidad accionada “CNS” deberá remitir la reglamentación que rige la convocatoria en la cual participo el accionante con resultado no admitido, esto es, convocatoria territorial 2022-1 empleo 18848 nivel profesional. Convocatoria GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes en forma personal por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI

MARIA ELENA CAICEDO YELA

JUEZA

wfc